



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/1235/2022/I

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE SALUD

**COMISIONADA PONENTE:** NALDY PATRICIA  
RODRÍGUEZ LAGUNES

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** ANA  
SILVIA PERALTA SÁNCHEZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **confirman** las respuestas del sujeto obligado Secretaría de Salud, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia e identificada con el número de folio **301153800021022**, debido a que la respuesta que fue ampliada durante la sustanciación del recurso, colmo el derecho de acceso a la información del particular.

### ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS .....	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo .....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	13
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	13

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El nueve de febrero de dos mil veintidós mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información a la Secretaría de Salud, en la que requirió:

- “1.DESEO CONOCER EL TABULADOR DEL EMPLEADO Y EL SUELDO QUE PERCIBE CADA UNO DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA LAGUNA UXPANAPA VERACRUZ
- 2.DECEO CONOCER EL PRESUPUESTO DESTINADO QUE PERCIBE EL HOSPITAL DE LA LAGUNA UXPANAPA VERACRUZ CADA AÑO” (sic)

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El veintidós de febrero de dos mil veintidós, el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de información identificada con el folio número 301153800021022.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El quince de marzo de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a su solicitud de información.

**4. Turno del recurso de revisión.** Por acuerdo de la misma fecha, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**5. Admisión del recurso.** El veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del sujeto obligado.** El seis de abril de dos mil veintidós se acusaron de recibido por la Secretaría Auxiliar de este Instituto, diversas documentales remitidas por el sujeto obligado, mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM).

**7. Acuerdo de vista a la parte recurrente.** Mediante acuerdo de ocho de abril de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, se tuvo por presentado al sujeto obligado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión, se ordenó remitir a la parte recurrente las documentales recibidas, esto para que, junto con el acuerdo de cuenta, se le requiriera que manifestara si la información que se le remitía satisfacía su derecho de acceso a la información pública, previniéndole que, de no contestar se resolvería con las constancias que obraran en autos.

**8. Ampliación del plazo para resolver.** El ocho de abril de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

**9. Cierre de instrucción.** El diecinueve de mayo de dos mil veintidós se declaró cerrada la instrucción, haciéndose efectivo lo señalado en el punto QUINTO del acuerdo de ocho de abril de dos mil veintidós, toda vez que no compareció la parte recurrente.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información

Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, porque se impugna la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer:

1. El tabulador y sueldo que perciben cada uno de los empleados del hospital regional de la laguna Uxpanapa, Veracruz.
2. El presupuesto destinado que percibe el hospital de la laguna Uxpanapa, Veracruz cada año.

▪ **Planteamiento del caso.**

El veintidós de febrero de dos mil veintidós el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, dio respuesta a la solicitud de información de mérito, informando lo siguiente:

“En atención y respuesta a su solicitud de información con número de folio 301153800021022, la Subdirección de Recursos Financieros y la Subdirección de Recursos Humanos le responden con el Oficio No. SESVER/SRF/0691/2022 (una hoja) y Oficio No. SESVER/SRH/02371/2022 (cuatro hojas). Favor de consultar el archivo adjunto en formato PDF, el cual contiene los oficios mencionados en el párrafo anterior. Sin otro particular, reciba un cordial saludo.”

Siendo lo informado en los oficios números SESVER/DA/SRF/0691/2022, signado por la Subdirectora de Recursos Financieros del sujeto obligado de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, y el SESVER/SRH/02371/2022, signado por la Subdirectora de Recursos Humanos del ente obligado de fecha quince de febrero del año en curso, lo que se muestra a continuación:

**Oficio Número SESVER/DA/SRF/0691/2022**

Al respecto, en apego a lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual dispone que los sujetos obligados solo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, de manera respetuosa expreso:

De acuerdo al punto 2, hago de su conocimiento que el Presupuesto Asignado para el Hospital de la Comunidad la Laguna Poblado 6, Uxpanapa, Veracruz, para el presente ejercicio es por la cantidad de \$550,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), cabe hacer mención que el mismo importe fue asignado en el ejercicio 2021.

Por cuanto hace al resto de la solicitud de información, me permito informar que no es competencia de esta Subdirección, en términos de lo establecido en el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa de SESVER, en el apartado de la Subdirección de Recursos Financieros.

Oficio Número SESVER/SRH/02371/2022



Subdirección de Recursos Humanos  
Oficio No. SESVER/SRH/02371/2022  
Asunto: Se remite informe  
Xalapa - Enriquez, Ver., 15 de febrero de 2022

LIC. CHRISTIAN IVÁN PÉREZ GONZÁLEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Presente

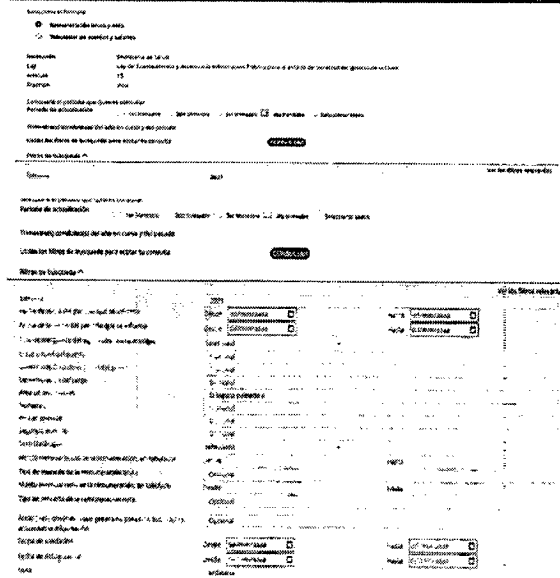
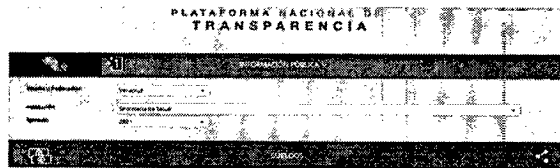
Por este medio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, 25 fracciones IX, XVII y LXXVI del Reglamento Interior de este Organismo y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en atención a la solicitud de información con número de folio 301153800021022, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 09 de febrero de 2022, a través de la cual la ciudadanía solicita la siguiente información:

1. DESEO CONOCER EL TABULADOR DEL EMPLEADO Y EL SUELDO QUE PERCIBE CADA UNO DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA LAGUNA UXPANAPA VERACRUZ.
2. DESEO CONOCER EL PRESUPUESTO DESTINADO QUE PERCIBE EL HOSPITAL DE LA LAGUNA UXPANAPA VERACRUZ CADA AÑO. ... (SIC)

Al respecto, mucho agradeceré comunique al particular que, en términos de lo establecido por el numeral 15 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, podrá conocer el sueldo tabular y demás prestaciones del personal que labora en el HOSPITAL DE LA COMUNIDAD LA LAGUNA POBLADO 6; consultando la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando al apartado "Sueldos", en el link: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>; tal y como se ilustra en las imágenes siguientes:



72 FEB 2022  
13:16  
RECIBIDO





INFORMACIÓN PÚBLICA

Se encontraron 114 resultados de 0K en 0.993 seg # 0/1/1.

Ver todos los campos

Identificación	Fecha de creación	Fecha de actualización	Emisor	Destinatario	Asunto	Estado	Fecha de publicación	Fecha de actualización
00000001	2022/02/01	2022/02/01	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	VERACRUZ	15/06/22	15/06/22
00000002	2022/02/01	2022/02/01	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	VERACRUZ	15/06/22	15/06/22
00000003	2022/02/01	2022/02/01	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	VERACRUZ	15/06/22	15/06/22
00000004	2022/02/01	2022/02/01	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	VERACRUZ	15/06/22	15/06/22
00000005	2022/02/01	2022/02/01	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	VERACRUZ	15/06/22	15/06/22
00000006	2022/02/01	2022/02/01	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	VERACRUZ	15/06/22	15/06/22
00000007	2022/02/01	2022/02/01	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	VERACRUZ	15/06/22	15/06/22
00000008	2022/02/01	2022/02/01	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	VERACRUZ	15/06/22	15/06/22
00000009	2022/02/01	2022/02/01	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	VERACRUZ	15/06/22	15/06/22
00000010	2022/02/01	2022/02/01	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	VERACRUZ	15/06/22	15/06/22

En este orden de ideas, y en términos del Manual Específico de Procedimientos de la Subdirección de Recursos Humanos de Servicios de Salud de Veracruz; el Manual General de Organización y el Reglamento Interior de Servicios de Salud; le hago saber que, la información solicitada en el punto restante, no resulta ser competencia de esta Subdirección a mi cargo.

No omito manifestar que, la información solicitada se proporciona en los términos establecidos en el artículo 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice: *"...Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio..."*, lo anterior se robustece con el Criterio 03/17 emitido por el INAI, que señala:

*"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obra en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."*



De la misma forma, resulta aplicable el criterio 2/2014 emitido por el Órgano Garante Estatal en la materia que nos atañe y el cual refiere lo siguiente:

**BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO.** Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la

*Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de la veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acredite lo contrario. (Sic)*

Ante ello se tiene por cumplida la obligación de acceso a la información en los términos establecidos en la Ley en la materia, toda vez que la información solicitada **está disponible y a disposición del solicitante** ya que se le indicó la fuente, el lugar y la forma en la que puede consultarla.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C. ALICIA YAZMIN VAZQUEZ CUEVAS  
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS  
DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

Derivado de lo anterior, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, vía Plataforma Nacional de Transparencia, manifestando como razón de su inconformidad:

“NO ME ENVIARON EL TABULADOR DE LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA LAGUNA UXPANAPA VERACRUZ, MISMO QUE ME ENVIARON EL ENLACE PERO NO DIRECCIONA EN LA INFORMACIÓN ESPECIFICA, DECEO QUE ME ENVIÉN LA INFORMACIÓN ESPECIFICA DEL TABULADOR.” (S/C)

Durante el trámite del recurso de revisión el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, compareció al recurso remitiendo el oficio número SESVER/UAIP/0659/2022 de cinco de abril de dos mil veintidós, en el que manifestó esencialmente:

...

Atendiendo al agravio interpuesto mediante el recurso de revisión, se reitera la respuesta primigenia otorgada por este sujeto obligado y se amplía la información, agregando como material de referencia el Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para el personal de las ramas Médica Paramédica y Grupos Afines de la Secretaría de Salud y sus unidades coordinadas. Por lo que se esta dando respuesta a lo solicitado tanto en el presupuesto designado por parte de la Subdirección de Recursos Financieros y así como el sueldo tabular y demás prestaciones del personal, por parte de la Subdirección de Recursos Humanos.

Lo último se debe hacer mención que es parte de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 15 fracción VIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que a la letra dice:

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;

Si bien el recurrente en su agravio expresa que no recibió la información específica, se debe entender que la información solicitada no se genera de la manera en que se requiere, por lo que atender de manera específica la solicitud, implicaría elaborar un documento ad hoc y destinar tiempo y recurso humano, que no están destinados para esas tareas.

Y es por lo anterior que la entrega de la información, atiende al artículo 143 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y se robustece con el criterio 03/17, generado por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la información y Protección de Datos Personales.

...

Asimismo adjuntó el oficio número SESVER/UAIP/0665/2022, por el cual da a conocer a la Subdirectora de Recursos Humanos, la presentación del recurso y le requiere su informe respectivo para solventarlo, así como el oficio número SESVER/SRH/04925/2022, donde se atendió el requerimiento mencionado reiterando la Subdirectora de Recursos Humanos el contenido del oficio número SESVER/SRH/02371/2022 y en el que agrega:

...

Sin embargo, y dada la insistencia del solicitante de conocer el tabulador de los trabajadores de este Organismo, se adjunta al presente el **Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para el Personal de las Ramas Medicas, Paramédica y Grupos Afines del año 2021, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público** y vigente al día de hoy para todo el personal.

...

Anexando las siguientes documentales:

**Oficio Circular DGRHO/35/2021**

**SALUD**

Unidad de Administración y Finanzas  
Dirección General de Recursos Humanos y Organización

Ciudad de México a, 07 de octubre de 2021  
OFICIO CIRCULAR No. DGRHO/ 35 /2021

**DIRECTORES DE ADMINISTRACIÓN Y/O EQUIVALENTES DE ÁREAS CENTRALES, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCENTRALIZADOS, ENTIDADES PARAESTATALES SECTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PRESENTES**

Me refiero a los oficios Nos. 315-A-2995 y 307-A-1906 de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" y de la Unidad de Política y Control Presupuestario, ambas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respectivamente, a través de los cuales se autoriza la modificación del Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para el personal de las ramas Médica Paramédica y Grupos Afines de la Secretaría de Salud y sus unidades coordinadas.

Al respecto, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, remito copia del Catálogo y Tabulador en comento, para su instrumentación correspondiente, con vigencia del 1º de mayo de 2021, así como de la actualización del monto de las siguientes prestaciones con vigencia del 1º de enero de 2021:

Despensa	745.00
Previsión Social Múltiple	1,085.00
Previsión Social Múltiple	775.00

Es importante señalar que los códigos de puesto, se tienen registrados para el área de medicina del Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por lo que no le son aplicables a la Secretaría de Salud.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA GENERAL**  
  
**LIC. ANALI SANTOS AVILES**

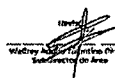
Página 1 - 2  
Av. Felipe Neri s/n. C.P. 70000, Cd. Veracruz, Ver., México, D.F. Tel: (01) 228 211 4000. E-mail: dgrho@dgph.salud.gob.mx



**Oficio 315 A.**

**SALUD**

Unidad de Administración y Finanzas  
Dirección General de Recursos Humanos y Organización

  
Lic. Carlos Omar Cruz  
Oficiante de Análisis e Integración de Servicios Personales

Cc.- Dr. Sergio Alvarado Urbán, Secretario de Salud - Para su conocimiento  
Lic. Karen Villeda Gutiérrez Frías, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas - Para su conocimiento  
Lic. Carolina Osuna Cruz - Directora de Análisis e Integración de Servicios Personales - Para su conocimiento

Sección y Serie: AC 1  
Referencia No. 315-A-2995 y 307-A-1906

Página 1 - 2

Av. Reforma interior s/n. 40 años C. Cd. Tuxtla, Chiapas, D.F. México, D.F. Ciudad de México  
Tel: (01) 555 5080. Cx. 65465, 06400, 06400@salud.gob.mx



Oficio No. 315 A. 10/10/21

Ciudad de México a 05 de octubre de 2021.

**MTO. FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD**  
**P R E S E N T E**

Me refiero al oficio No. DOPVP-1096-2021 de fecha 27 de septiembre de 2021, mediante el cual solicita la autorización del Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para el personal de las Ramas Médica, Paramédica y Grupos Afines, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, con vigencia retroactiva al 1 de mayo del presente año, así como de los siguientes conceptos con vigencia retroactiva al 1 de enero de 2021, de conformidad con el oficio No. 307-A-1327 de la Unidad de Política y Control Presupuestario.

Concepto	Importe
Despensa	\$745.00
Previsión Social Múltiple	\$1,085.00
Ayuda por Servicios	\$775.00

Sobre el particular, y de conformidad con el artículo 65, apartados A fracción I y B, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le envío copia del oficio No. 307-A-1906, del 01 de octubre de 2021, con el que la Unidad de Política y Control Presupuestario, emitió el dictamen correspondiente, a fin de que cuente con el detalle de las disposiciones que en él se contienen y mediante el cual se da respuesta a la solicitud de esa Secretaría.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

  
**OMAR A. H. TOVAR ORNELAS**

7 

Oficio Número 307-A.-1906



Subsecretaría de Egresos  
Unidad de Política y Control Presupuestario

Oficio No. 307-A.-1906

Ciudad de México a 1 de octubre de 2021

LIC. OMAR A. N. TOVAR ORNELAS  
Director General de Programación y Presupuesto "A"  
Presente

Hago referencia al oficio número 315-A.-2880, mediante el cual se comunica que la Secretaría de Salud solicita la autorización del Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios de las Ramas Médica, Paramédica y Grupos Afines, con vigencia a partir del 1 de mayo de 2021, así como la actualización de las prestaciones denominadas "Ayuda por Servicios", "Despensa" y "Previsión Social Múltiple", con vigencia a partir del 1 de enero de 2021.

Con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, 33, 45, 64, 65 y 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 32, 33, 34 y 35 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado D) del Artículo 123 Constitucional; 1, segundo párrafo, 10, fracción I, 13, fracción I, y 14, fracciones I y IV, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 3 y 22 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 62, fracción XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunica que esta Unidad, en el ámbito de sus atribuciones, ostima presupuestariamente procedente la solicitud de referencia, bajo las siguientes consideraciones:

a) Se anexa validado y registrado el Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para el Personal de las Ramas Médica, Paramédica y Grupos Afines, con vigencia a partir del 1 de mayo de 2021.

La emisión de la memoria de cálculo correspondiente y, en su caso, la actualización de los tabuladores de sueldos y salarios de las dependencias y entidades se realizará a través del Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales, conforme a lo dispuesto en el oficio número 307-A.-0129 de fecha 22 de enero de 2021, así como en el procedimiento anexo.

b) Se autoriza la actualización del monto de las prestaciones denominadas "Ayuda por Servicios", "Despensa" y "Previsión Social

Página 1 de 2  
Credencial 1906. Cui. Dato de la 1906. Av. Reforma, Ciudad de México, C.D. 06000



Subsecretaría de Egresos  
Unidad de Política y Control Presupuestario

Oficio No. 307-A.-1906

Múltiple", a \$745.00 (Setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), \$1,085.00 (Mil ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y \$775.00 (Setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) respectivamente, con vigencia a partir del 1 de enero del presente año.

Con base en las memorias de cálculo que se anexan, el ejecutor de gasto deberá gestionar las adiciones presupuestarias correspondientes en el Módulo de Adiciones Presupuestarias del Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocio.

c) Será responsabilidad de la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora de sector, que los movimientos que realicen sus órganos administrativos desconcentrados y las entidades coordinadas, sean conforme a las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Por lo expuesto, atendiendo al marco jurídico administrativo para la gestión presupuestaria, solicito a usted su amable intervención, para que por conducto de la Dirección General a su cargo, en términos de los artículos 8 A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 65, apartados A, fracción I y B, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunique lo conducente a la Secretaría de Salud.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR

VICTOR M. MOJICA VILCHIS

C.C.P. LIC. VICTORIA RODRIGUEZ CEDA - Subsecretaría de Egresos - Presente.  
LIC. ARMANDO ARGANDOÑA ADAMS - Director General de Programación y Presupuesto "B" - Presente.  
ING. MARCO ANTONIO FLORES GARCÍA - Director General de Control Presupuestario de Servicios Personales y Seguridad Social - Presente.  
LIC. ROSAEMARIA CASILLAS ROSAS - Coordinadora de Estrategia Presupuestaria en Servicios Personales - Presente.

VICTORIA RODRIGUEZ CEDA

Página 2 de 2

Ciudad de México, C.D., Calle de la Florida, Nueva Orleans, Ciudad de México, C.D. 06000



Teniendo el último de los oficios citados, como anexo el "CATALOGO DE PUESTOS Y TABULADOS DE SUELDOS Y SALARIOS PARA EL PERSONAL DE LAS RAMAS MEDICA, PARAMEDICA Y GRUPOS AFINES", compuesto de diez hojas se inserta la primera a modo de ejemplo:

Página 1 de 10

ANEXO DEL OFICIO NUM. 307-A.-1906

01 OCT. 2021

CATALOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS PARA EL PERSONAL DE LAS RAMAS MEDICA, PARAMEDICA Y GRUPOS AFINES

Grupo	Ramo	Denominación del Puesto	Nivel	Zona Económica	Sueldo Base Mensual	Asignación Mensual	Apoyo para Costos de Activación Extra Mensual
<b>MÉDICA</b>							
<b>01 MÉDICA</b>							
001	Médico Especialista en Área Normativa	M01001	2	19,743.00	14,060.00	7,999.00	12,088.00
002	Médico General en Área Normativa	M01002	2	19,046.00	13,930.00	7,999.00	12,021.00
003	Médico Especialista "A"	M01003	2	19,743.00	14,060.00	7,999.00	12,021.00
004	Médico General "A"	M01004	2	18,268.00	13,094.00	7,999.00	12,021.00
005	Médico General "B"	M01005	2	17,040.00	12,770.00	7,999.00	12,021.00
006	Cirujano Dentista "A"	M01006	2	18,342.00	13,669.00	7,999.00	12,021.00
007	Médico General "C"	M01007	2	17,780.00	13,412.00	7,999.00	12,021.00
008	Médico Especialista "B"	M01008	2	18,268.00	13,094.00	7,999.00	12,021.00
009	Médico General "D"	M01009	2	16,948.00	12,770.00	7,999.00	12,021.00
010	Médico Especialista "C"	M01010	2	18,342.00	13,669.00	7,999.00	12,021.00
011	Cirujano Maxilofacial	M01011	2	18,342.00	13,669.00	7,999.00	12,021.00
012	Cirujano Dentista "B"	M01012	2	17,780.00	13,412.00	7,999.00	12,021.00
013	Cirujano Dentista "C"	M01013	2	18,999.00	14,042.00	7,999.00	12,021.00
014	Fisio Médico	M01014	2	17,040.00	12,770.00	7,999.00	12,021.00
015	Médico Especialista en Área Normativa	M01015	2	18,268.00	13,094.00	7,999.00	12,021.00
016	Médico General en Área Normativa	M01016	2	18,268.00	13,094.00	7,999.00	12,021.00
017	Médico Especialista "A"	M01017	3	18,268.00	13,094.00	7,999.00	12,021.00
018	Cirujano Dentista Especializado	M01018	3	21,845.00	15,785.00	9,102.00	12,775.00
019	Médico General "A"	M01019	3	18,268.00	13,094.00	7,999.00	12,021.00
020	Médico General "B"	M01020	3	17,040.00	12,770.00	7,999.00	12,021.00
021	Médico General "C"	M01021	3	18,268.00	13,094.00	7,999.00	12,021.00
022	Cirujano Dentista "A"	M01022	3	18,268.00	13,094.00	7,999.00	12,021.00
023	Médico General "B"	M01023	3	18,268.00	13,094.00	7,999.00	12,021.00
024	Médico General "C"	M01024	3	18,268.00	13,094.00	7,999.00	12,021.00
025	Médico Especialista "B"	M01025	3	18,268.00	13,094.00	7,999.00	12,021.00
026	Médico General "D"	M01026	3	16,948.00	12,770.00	7,999.00	12,021.00
027	Médico Especialista "C"	M01027	3	18,268.00	13,094.00	7,999.00	12,021.00
028	Cirujano Maxilofacial	M01028	3	18,268.00	13,094.00	7,999.00	12,021.00
029	Cirujano Dentista "B"	M01029	3	18,268.00	13,094.00	7,999.00	12,021.00
030	Cirujano Dentista "C"	M01030	3	18,268.00	13,094.00	7,999.00	12,021.00
031	Fisio Médico	M01031	3	16,948.00	12,770.00	7,999.00	12,021.00
032	Fisio Médico	M01032	3	16,948.00	12,770.00	7,999.00	12,021.00
<b>02 PARAMÉDICA</b>							
001	Químico "A"	M02001	2	15,992.00	11,847.00	5,700.00	5,700.00
002	Químico "B"	M02002	2	15,992.00	11,847.00	5,700.00	5,700.00
003	Técnico Laboratorista "A"	M02003	2	15,992.00	11,847.00	5,700.00	5,700.00
004	Técnico Laboratorista de Biotecnología	M02004	2	15,992.00	11,847.00	5,700.00	5,700.00
005	Analista de Laboratorio de Biotecnología	M02005	2	15,992.00	11,847.00	5,700.00	5,700.00
006	Técnico Radiólogo en Radioterapia	M02006	2	15,992.00	11,847.00	5,700.00	5,700.00
007	Técnico en Electrocardiografía	M02007	2	15,992.00	11,847.00	5,700.00	5,700.00
008	Supervisor de Manufacturas de Prótesis Valvulares	M02008	2	15,992.00	11,847.00	5,700.00	5,700.00
009	Técnico de Prótesis Valvulares	M02009	2	15,992.00	11,847.00	5,700.00	5,700.00
010	Supervisor de Terapias	M02010	2	15,992.00	11,847.00	5,700.00	5,700.00
011	Terapeuta Especializado	M02011	2	15,992.00	11,847.00	5,700.00	5,700.00
012	Terapeuta	M02012	2	15,992.00	11,847.00	5,700.00	5,700.00
013	Técnica Radióloga y Química	M02013	2	15,992.00	11,847.00	5,700.00	5,700.00
014	Técnico en Otorrinolaringología	M02014	2	15,992.00	11,847.00	5,700.00	5,700.00
015	Psicólogo Clínico	M02015	2	15,992.00	11,847.00	5,700.00	5,700.00
016	Chromatólogo "A"	M02016	2	15,992.00	11,847.00	5,700.00	5,700.00
017	Técnico de Laboratorio de Citodiagnóstico	M02017	2	15,992.00	11,847.00	5,700.00	5,700.00
018	Técnico Anestesiólogo	M02018	2	15,992.00	11,847.00	5,700.00	5,700.00
019	Técnico Anestesiólogo	M02019	2	15,992.00	11,847.00	5,700.00	5,700.00
020	Técnico Anestesiólogo	M02020	2	15,992.00	11,847.00	5,700.00	5,700.00



Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

Debe precisarse que el particular en la descripción de su agravio, no manifestó inconformidad con relación a la respuesta proporcionada al punto 2 de su solicitud, en donde requirió conocer el presupuesto destinado que percibe el hospital de la laguna Uxpanapa, Veracruz cada año, por lo tanto, esta no será materia de análisis y pronunciamiento por parte de este Instituto.

Siendo aplicable al caso, el Criterio 01/20 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro y texto siguientes:

...  
**Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis.** Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.  
...

Con la precisión anterior, de las constancias que integran el expediente, se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **infundado**, ello acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado constituye información pública, vinculada con una obligación de transparencia, en términos de los artículos 1, 3, fracciones VII, XVI, XVIII, XXIV y XXXI, 4, 5, 9, fracción I y 15, fracción VIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Ahora bien, el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, con lo cual dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 132 y 134, fracciones II, III y VII de la Ley 875 de Transparencia, que señalan lo siguiente:

**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley.

En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.  
...

**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...  
VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;  
...

Atendiendo además lo dispuesto en el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Lo anterior, porque remitió las documentales por las cuales requirió al área competente para atender el punto 1 de la solicitud de información en cuestión, en donde el particular requirió conocer el tabulador y sueldo que perciben cada uno de los empleados del hospital regional de la laguna Uxpanapa, Veracruz, siendo entonces competente la Subdirección de Recursos Humanos del sujeto obligado, cuya titular auxilia a la Dirección Administrativa para el desempeño de sus funciones específicas, entre las que se encuentra el administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Organismo, autorizando y regulando el ejercicio del presupuesto de las Unidades Administrativas del mismo y de sus Órganos Desconcentrados, así como conducir las relaciones laborales entre el Organismo y sus trabajadores, de conformidad con los lineamientos que al efecto determine el Director General y lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 y 25, fracciones IX, XVI y LXXVI del Reglamento Interior de Servicios de Salud.

Teniendo que en el procedimiento de acceso la Subdirectora de Recursos Humanos en su oficio número SESVER/SRH/04925/2022, comunicó al particular que el sueldo tabular y demás prestaciones del personal que labora en el hospital de la Comunidad, La Laguna Poblado 6, lo encontraría en la fracción VIII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia, para lo cual le indicó la fuente, forma y lugar para consulta de dicha información en la Plataforma Nacional de Transparencia, como se muestra en las impresiones del referido oficio insertas en el apartado del planteamiento del caso de la presente resolución, y que además reitero en su oficio SESVER/SRH/02371/2022, enviado durante la sustanciación del recurso a través del Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Salud.

Ahora, es de resaltar que al indicarle como filtrar la información requerida de la que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente a la fracción VIII del artículo 15 de la ley de la materia la cual dispone:

**Artículo 15.** Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

**VIII.** La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;

...

Señaló que se precisara como área de adscripción “la laguna poblado 6”, lo cual se debe a que el hospital que refiere como de “La Laguna Uxpanapa Veracruz”, se encuentra con el nombre de “HOSPITAL DE LA COMUNIDAD LA LAGUNA POBLADO 6”, unidad que si bien corresponde a la jurisdicción de Coatzacoalcos, se encuentra en el municipio de Uxpanapa, Veracruz, tal y como se muestra en la hoja dos el directorio consultado en la página <https://www.ssaver.gob.mx/adquisiciones/files/2022/04/DIRECTORIO.pdf>, y que se muestra a continuación:



ANEXO DIRECTORIO

NUM. E.N.D.	CLAVE	NOMBRE DE LA UNIDAD	NOMBRE JURISDICCIÓN	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	DIRECCIÓN	CLAVE LADA	NUMERO DE TELEFONO LOCAL
53	VZ95A007573	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD LA LAGUNA POBLADO 6	11 - COATZACOALCOS	210 - UXPANAPA	026 - LA LAGUNA POBLADO 6 (SIS ALMANZUL)	AVENIDA MANANTIALES NO. EXT. NO TIENE COL. NO TIENE C.P. (0940)	024	2190622

Información a la que se le da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**<sup>1</sup>.

Por lo que como resultado del filtrado realizado obtendría los sueldos únicamente de los trabajadores del hospital mencionado, como se muestra a continuación:

<sup>1</sup> Tribunales Colegiados de Circuito, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México*, Décima época, Libro XXVI, noviembre de 2013, tomo, 1373.



INFORMACIÓN PÚBLICA

SUELDOS

Seleccione el formato

- Remuneración bruta y neta
- Tabulador de sueldos y salarios

Institución: Secretaría de Salud  
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave  
 Versión: 15  
 Versión: 15

Seleccione el periodo que quiere consultar  
 Periodo de actualización:  -  (seleccionar)  -  (seleccionar)  -  (seleccionar)

Seleccione(s) con qué datos desea trabajar en el curso y del periodo

Utilice los filtros de búsqueda para acotar su consulta CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 299 resultados, da clic en DESCARGAR para ver el detalle. DENUNCIAR

Ver campos relevantes

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de integrante del s...	Clase o nivel del puesto	Remuneración o sueldo	Denominación del cargo	Área de adscripción	Nombre (s)
2021	01/10/2021	31/12/2021	Servidor(a) público(a)	MD1005	MÉDICO	MÉDICO GENERAL - A	HOSPITAL DE LA COMU...	RANON LEGARDO
2021	01/10/2021	31/12/2021	Servidor(a) público(a)	MD1005	MÉDICO GENERAL - A	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD LA LAGUNA POBLADO 6	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD LA LAGUNA POBLADO 6	ELIUD
2021	01/10/2021	31/12/2021	Servidor(a) público(a)	MD2036	AUXILIAR	AUXILIAR DE ENFERMERIA ...	HOSPITAL DE LA COMU...	NICOLAS
2021	01/10/2021	31/12/2021	Servidor(a) público(a)	MD110	MÉDICO	ENDOCRINOLOGÍA - B	HOSPITAL DE LA COMU...	JOSE LUCAS DEL
2021	01/10/2021	31/12/2021	Servidor(a) público(a)	MD1006	MÉDICO	MÉDICO GENERAL - A	HOSPITAL DE LA COMU...	ROQUE
2021	01/10/2021	31/12/2021	Servidor(a) público(a)	MD1005	MÉDICO GENERAL - A	HOSPITAL DE LA COMU...	HOSPITAL DE LA COMU...	SALVADOR
2021	01/10/2021	31/12/2021	Servidor(a) público(a)	MD2059	AUXILIAR	AUXILIAR DE ESTADÍSTICA ...	HOSPITAL DE LA COMU...	MARTIN

En tanto que, el tabulador de sueldos, fue proporcionado durante la sustanciación del recurso, como anexo al oficio número 307-A.-1906, en el documento denominado “CATALOGO DE PUESTOS Y TABULADOS DE SUELDOS Y SALARIOS PARA EL PERSONAL DE LAS RAMAS MEDICA, PARAMEDICA Y GRUPOS AFINES”, que refiere a diversos sectores entre los que se encuentra la Secretaría de Salud, respuesta que atiende lo señalado en el numeral 143 de la Ley de transparencia local que dice:

**Artículo 143.** Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio. Cuando la información no se encuentre en los registros o archivos del sujeto obligado, su Unidad de Transparencia lo notificará al solicitante dentro del término establecido en el artículo 145 de esta Ley, y le orientará, si fuese necesario, para que acuda ante otro sujeto obligado que pueda satisfacer su requerimiento.

Por lo tanto, las respuestas atienden a cabalidad lo solicitado por la parte recurrente, de ahí que se tenga al sujeto obligado atendiendo los principios de congruencia y exhaustividad, con los cuales debe conducir su actuar, siendo la congruencia el que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, en tanto que la exhaustividad se refiere a que la respuesta atienda expresamente a cada uno de los puntos solicitados, tal y como se ha sostenido en el criterio 02/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que textualmente dice:

**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Asimismo, dichas respuestas del sujeto obligado se tienen emitidas bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario, sirve de apoyo a lo anterior, el criterio 1/13 sostenido por este Instituto, cuyo rubro y texto son:

**BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO.** Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

Por ende, resulta **infundado** el agravio manifestado por la parte recurrente, ya que las respuestas emitidas resultan suficientes para tener por colmada la solicitud presentada, dado que garantiza su derecho de acceso a la información.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al ser **infundado** el agravio, lo procedente es **confirmar** las respuestas emitidas por el sujeto obligado. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **confirman** las respuestas del sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.




**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
**Comisionada Presidenta**



**David Agustín Jiménez Rojas**  
**Comisionado**



**José Alfredo Corona Lizarraga**  
**Comisionado**



**Alberto Arturo Santos León**  
**Secretario de acuerdos**